



## VISTOS:

El Informe N° D000184-2023-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° D001321-2023-SUTRAN-OA y el Informe N° D000505-2023-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo cuentan con el apoyo de un secretario técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento General ha previsto la definición del titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000010-2023-SUTRAN-GG, de fecha 21 de enero de 2023, se designa a la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles como secretaria técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías – SUTRAN;

Que, mediante Informe Técnico N° 689-2015-SERVIR/GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se señala que: *“(...) Por la naturaleza de las funciones asignadas a la secretaría técnica, cuya realización coadyuva al desarrollo de la potestad administrativo disciplinaria del Estado, esta no puede estar conformado por más de un servidor civil, y cuando este se encuentre dentro de alguna causal de abstención indicada en la Directiva, o cuando se tenga que ausentar por vacaciones, licencias, permisos, etcétera, la entidad puede designar un secretario técnico suplente que asuma las funciones inherentes a su cargo por el periodo que dure la ausencia del secretario técnico titular. (...)”;*

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 1C1SFMI

Que, mediante Informe N° D000379-2023-SUTRAN-UR la Unidad de Recursos Humanos comunica que la secretaria técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario hará uso de su descanso vacacional desde el 27 al 31 de diciembre de 2023, proponiendo la designación del servidor Pastor Ysmael Torres Vásquez, como secretario técnico suplente;

Que, mediante Informe N° D000505-2023-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente legalmente la designación del servidor propuesto, como secretario técnico suplente, a partir del 27 al 31 de diciembre de 2023, por goce vacacional de la secretaria técnica titular;

Que, en ese sentido, en mérito a las consideraciones expuestas, con los vistos buenos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Designar, a partir del 27 al 31 de diciembre de 2023, al servidor Pastor Ysmael Torres Vásquez como secretario técnico suplente de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y al servidor designado en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN ([www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran)).

#### **Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente  
**VIOLETA SOLEDAD REYNA LOPEZ**  
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL  
SUTRAN